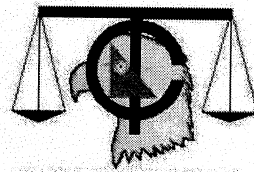




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 311



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 29 NOV 2013

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A N° 273/13, caratulado: **"S/RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION TCP N° 16/13 V.A PRESENTADA POR EL VICEPRESIDENTE DEL I.P.V."**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la Nota N° 1586 Letra I.P.V (V) de fecha 18 de Octubre del 2013, mediante la cual el Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Ing. Roberto E. LORENTE, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 16/13 V.A del 23 de septiembre del 2013, solicitando la derogación de dicha Resolución.

Que a través del mentado acto administrativo, emitido en el marco del Expediente T.C.P. - S.C. N° 17/2013, se requirió al Sr. Presidente del I.P.V., M.M.O. Jose Luis DEL GIUDICE y al Señor Vicepresidente del I.P.V., Ing. Roberto LORENTE presenten en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, la siguiente documentación: a) Aprobación por parte de la autoridad competente del Instituto del modelo constructivo de las losas conforme se ejecutaran en la obra 156 Viviendas B° Malvinas Argentinas – Río Grande- Renglón I: 83 Viviendas, b) Presentación de la certificación del modelo de escaleras, y aprobación de las mismas por parte de la autoridad competente del I.P.V., respecto de la misma obra, c) Dictámen del área de Asuntos Jurídicos y Notariales, que indique si la póliza de seguro contra incendio presentada por la empresa SITRA S.A.C.I.F.I.Y C. reúne los requisitos legales establecidos; ello bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que mediante Nota N° 1547/2013 Letra I.P.V de fecha 15 de Octubre del 2013 solicita el Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda Ing. Roberto LORENTE ampliar el plazo para contestar en cuatro (4) días, fundamentando su petición en que el personal del Instituto esta corroborando lo requerido.

Que pese que el pedido de prórroga fue realizado extemporáneamente, mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 19/2003 V.A de fecha 17 de Octubre del 2013, se procedió a otorgar al Vicepresidente del Instituto Provincial de Viviendas



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **311**.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ing. Roberto E. LORENTE un plazo perentorio de cuatro (4) días hábiles a partir de la notificación a fin de que se dé respuesta a lo requerido.

Que en dicho acto además se les hace saber a los funcionarios que: "... Artículo 2: ...notificados de la presente y vencido el plazo otorgado sin que remitan la información solicitada o adjunten la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el Artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99..."

Que el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Tribunal de Cuentas N° 16/2013 V.A, habiendo sido analizado por el Área Legal de este Tribunal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 369 /2013, indicando que el recurso ha sido presentado encontrándose vencido el plazo de diez (10) días previsto por el Artículo 127 de la Ley Provincial 141; considerando corresponde su tratamiento como Denuncia de Ilegitimidad contra el acto que se pretende atacar, en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la citada Ley cuya decisión será irrecurrible.

Que, en cuanto a la cuestión de fondo, opina la letrada interviniente, en función del análisis allí efectuado, que los argumentos planteados en esta instancia por el Vicepresidente del I.P.V., Ing. Roberto LORENTE, no conmueven ni justifican el incumplimiento a lo requerido por este Órgano de Control mediante la Resolución Tribunal de Cuentas N° 16/2013 V.A en su artículo 1; correspondiendo rechazar la Denuncia de Ilegitimidad presentada por el nombrado contra dicho acto.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 369 /2013, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4 inc. c) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, Artículos 127, 143 y cdts. de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar tratamiento de Denuncia de Ilegitimidad al Recurso de Reconsideración tardíamente interpuesto por el Señor Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Ing. Roberto LORENTE, contra la Resolución Tribunal de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **311**



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

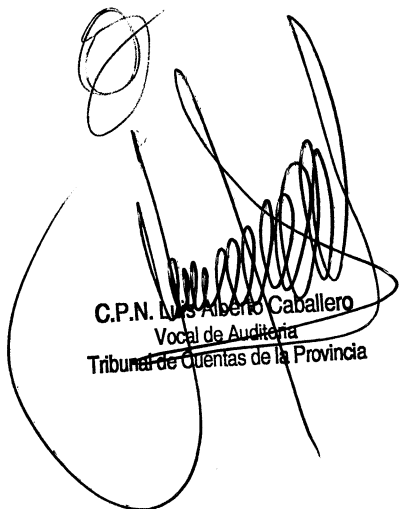
Cuentas N° 16/2013 V.A., conforme lo establecido por el Artículo 143 de la Ley Provincial 141.

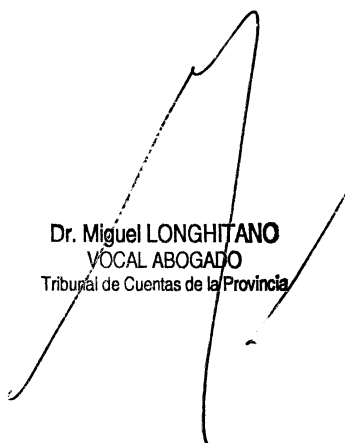
ARTÍCULO 2°.- Rechazar la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el nombrado en el Artículo 1°, haciéndole saber que tal decisión es irrecurrible, por los motivos expuestos en los considerandos y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 369/2013.

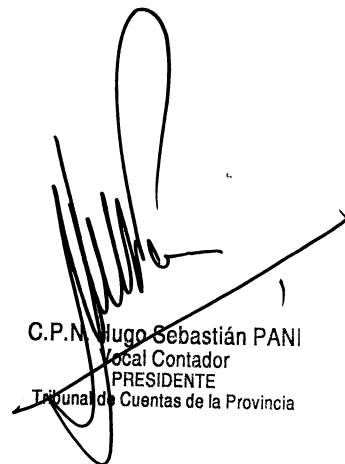
ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Ing. Roberto LORENTE, al domicilio constituido de calle F. Gonzalez N° 651 de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 311 /2013


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia